

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Provincia de Palencia. Partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga.
Año económico de 1881-82.

Presupuesto de gastos é ingresos que el Alcalde que suscribe de esta cabeza de partido forma para las atenciones de la Cárcel del mismo en el indicado año económico, así para el personal y material de ella, como para manutencion de los presos y demás necesidades del establecimiento.

GASTOS.		PERSONAL.		MATERIAL.		MANUTENCION.		RESUMEN.	
	Pts.	Cts.							
Sueldo del Alcaide..	550	»						4248	»
Id. del Médico Cirujano..	125	»						4248	»
Id. del Secretario..	125	»							
Id. del Depositario..	115	»							
Para limpieza, leñas inclusa la cocina de la sala de Audiencia, alumbrado y demás gastos extraordinarios.	200	»							
Para gastos de oficina y correo.	125	»							
Por recomposicion de ropas y petates.	65	»							
Por las Medicinas que puedan necesitar los presos pobres enfermos durante el año, segun ajuste.	60	»							
Por la renta del edificio, recomposicion de los calabozos y prisiones.	200	»							
Para socorros de diez y seis presos pobres que se calculan existan diariamente en el Establecimiento á razon de 45 céntimos de peseta uro.	2628	»							
Para conduccion de presos pobres transeuntes..	25	»							
Para pago de estancias que hagan los presos pobres enfermos en el Hospital.	30	»							
Total gastos.	4248	»							
Importe del reparto que ha de hacerse entre todos los pueblos del Partido en proporcion de los gastos, bajo la base del número de vecinos que cada uno tenga conforme al último censo de poblacion y en la forma que á continuacion se demostrará.									
Total ingresos.	4248	»							
Importan los gastos.	4248	»							
Id. los ingresos.	4248	»							
									Igual.

REPARTIMIENTO que hace el Ayuntamiento cabeza de Partido de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga conforme á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, de las cantidades con que han de contribuir los pueblos del mismo para cubrir los gastos del Presupuesto Carcelario que ha de regir en el próximo año económico de 1881 á 82, tomando por base el número de vecinos de que cada uno consta segun el resultado del último padron y á razon de 559 maravedises de peseta por vecino.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota anual que les corresponde.		Idem al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Aguilar de Campó	353	197	35	49	34
Alar del Rey	180	100	65	25	16
Alba de los Cardaños.	123	68	78	17	19
Arbejal.	81	45	30	11	33
Barrio de San Pedro.	183	102	32	25	58
Barruelo de Santullan.	512	286	33	71	58
Becerril del Carpio.	83	46	42	11	61
Berzosilla.	130	72	70	18	18
Brañosera.	154	86	11	21	53
Camporredondo.	94	52	57	13	14
Castrejon.	361	201	82	50	46
Celada de Robledo.	169	94	50	23	62
Cervera de Rio-pisuerga.	289	161	68	40	42
Cozuelos de Ojeda.	54	30	21	7	55
Dehesa de Montejo.	125	69	90	17	48
Herreruela.	64	35	80	8	95
Lavid de Ojeda.	83	46	42	11	61
Ligüerzana.	51	28	53	7	13
Lomilla.	86	48	10	12	03
Lores.	55	30	77	7	69
Matamorisca.	103	57	60	14	40
Micieces de Ojeda.	68	38	04	9	51
Mudá.	49	27	42	6	86
Nestar.	183	102	32	25	58
Olmos de Ojeda.	236	131	85	32	96
Otero de Guardo.	101	56	08	14	02
Payo de Ojeda.	74	41	39	10	35
Perazancas.	135	75	50	18	88
Polentinos.	53	29	64	7	41
Prádanos de Ojeda.	414	231	44	57	86
Quintanaluengos.	107	59	83	14	96
Rebanal de las Llantas.	48	26	85	6	71
Redondo.	229	128	03	32	01
Resoba.	37	20	70	5	18
Respanda de la Peña.	751	419	52	104	88
Salinas de Pisuerga.	119	66	60	16	65
San Cebrian de Mudá.	44	24	65	6	17
San Martin y Perapertú.	68	38	10	9	52
San Martin de los Herreros.	152	85	04	21	25

San Salvador de Cantamuga	118	66	04	16	51
Santibañez de Ecla.	91	50	94	12	74
Santibañez de Resoba.	44	24	65	6	16
Triollo.	133	74	42	18	60
Valdegama.	156	87	28	21	82
Vañes.	124	69	40	17	35
Vega de Bur.	147	82	26	20	56
Vergaño.	70	39	22	9	80
Villanueva de Henares.	107	59	88	14	97
Villaren.	323	180	63	45	16
Villabermudo.	83	83	42	11	58
TOTALES.	7597	4248	»	1062	»

Cervera de Rio-Pisuerga 27 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Felipe Gutierrez Blanco.—El Secretario, Emeterio Hernando.—Es copia.—V.º B.º.—El Alcaide, Eusebio Nestar Robles.—El Secretario Emeterio Hernando. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.—El Vice-presidente, Pascual Herrero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Provincia de Palencia. Partido judicial de Carrion.

1881-82.

Presupuesto de gastos carcelarios del Partido para el año económico de mil ochocientos ochenta y uno al ochenta y dos, que forma el Alcalde de esta villa en cumplimiento á lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de Abril de 1875.

GASTOS.

Capítulo 1.º—Personal.

Articulos.		Pts.	Cts.
1.º	Al Alcaide por su asignacion.	641	»
2.º	Al Médico-Cirujano y Farmacéuticos por la asistencia facultativa y medicamentos para los presos enfermos.	200	»
3.º	Al Secretario del Ayuntamiento.	100	»
5.º	Para el socorro diario de diez presos pobres que se calculan existan en el Establecimiento á razon de cincuenta céntimos de peseta cada uno.	1825	»
6.º	Para socorro á presos transeuntes.	80	»
Total del Capítulo 1.º		2846	»

Capítulo 2.º—Material.

2.º	Renta de la casa Cárcel.	625	»
3.º	Para el aseo del local, luces y mobiliario.	80	»
4.º	Para la recomposicion de efectos de cama.	200	»
Total del Capítulo 2.º		905	»

RESUMEN.

Importa el capítulo 1.º de gastos.	2846	»
Idem el capítulo 2.º de idem.	905	»
Total del presupuesto de gastos.	3751	»

INGRESOS.

Lo son ochocientas pesetas que resultaron existentes en el presupuesto del año anterior.	800	»
Son mas ingresos dos mil novecientas ochenta y una pesetas distribuidas proporcionalmente entre los pueblos que constituyen este partido judicial segun demuestra el siguiente.	2981	»
TOTAL.	3781	»

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota anual que les corresponde.		Idem al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Abia de las Torres.	132	72	60	18	15
Arconada.	88	48	40	12	10
Bahillo.	168	92	40	23	10
Bustillo del Páramo.	60	33	»	8	25
Calzada de los Molinos.	93	51	15	12	79

Calzadilla de la Cueva.	54	29	70	7	42
Carrion de los Condes.	768	422	40	105	60
Cervatos de la Cueva.	236	129	80	32	45
Frómista.	342	188	10	47	03
Fuente-andrino.	52	28	60	7	15
Las Cabañas.	72	39	60	9	90
Ledigos.	70	38	50	9	62
Lomas.	67	36	85	9	21
Mantinos.	60	33	»	8	25
Marcilla.	120	66	»	16	50
Nogal de las Huertas.	83	45	65	11	41
Osorno.	290	159	50	39	88
Osornillo.	78	42	90	10	72
Poblacion de Arroyo.	62	34	10	8	53
Poblacion de Campos.	214	117	70	29	42
Requena.	65	35	75	8	94
Revenga.	162	89	10	22	28
Riveros de la Cueva.	59	32	45	8	11
Robladillo.	50	27	50	6	87
San Llorente de la Vega.	59	32	45	8	11
San Cebrian de Campos.	237	130	35	32	59
San Mamés.	95	52	25	13	06
Santillana.	165	90	75	22	69
Terradillos.	113	62	15	15	54
Torre de los Molinos.	43	23	65	5	91
Villadiezma.	108	59	40	14	85
Villaherreros.	226	124	30	31	08
Villamorco.	79	43	45	10	86
Villasirga.	169	92	95	23	24
Villanueva de la Cueva.	88	48	40	12	10
Villarmentero.	61	33	55	8	39
Villasavariago.	86	47	30	11	83
Villaturde.	150	82	50	20	62
Villoldo.	184	101	20	25	30
Villovieco.	112	61	60	15	40
TOTALES.	5420	2981	»	745	»

RESÚMEN GENERAL.

Importa el presupuesto de gastos.	3751	»
Idem Idem de ingresos.	3781	»
Sobrante.	0030	»

De forma que resultando el presupuesto de gastos la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y una pesetas y el de ingresos la de tres mil setecientos ochenta y una pesetas, queda un sobrante de treinta pesetas.

Y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, se autoriza y firma el presente presupuesto carcelario remitiendo el presente con su correspondiente copia á la Excma. Diputacion Provincial á los efectos de aprobacion.

Carrion de los Condes á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—El Alcalde, Carlos Alvarez de Bobadilla.—El Secretario, Antonio Alonso y Alonso.

Aprobado el precedente presupuesto por este Ayuntamiento en sesion de esta fecha.—Carrion de los Condes á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—El Alcalde, Carlos Alvarez de Bobadilla.—El Secretario, Antonio Alonso y Alonso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.—El Vice-presidente, Pascual Herrero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

PROVINCIA DE PALENCIA. PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

Año económico de 1881-82.

PROYECTO de presupuesto de gastos de la cárcel de este partido, para el año económico citado, que forma el Sr. Alcalde de esta villa, como cabeza de dicho partido, á fin de que se discuta, rectifique y apruebe, conforme está prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS.

PERSONAL.	Sumas parciales.		Totales.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Sueldo del Alcaide.	625	»	1180	34
Id. del Portero.	273	75		
Id. del Médico-cirujano.	125	»		
Id. del Farmacéutico.	80	»		
Id. quince al millar por premio de depositaria y contabilidad.	76	59		

MATERIAL.

Para reparacion del edificio.	600	} 675
Id. para uso del local, luces y mobiliario.	75	

MANUTENCION.

Para el socorro diario de diez presos pobres que se calculan á razon de 42 céntimos de peseta cada uno.	1533	} 3307 41
Para socorrer á presos transeuntes.	1774	
TOTAL.	5162	75

Importa el anterior presupuesto de gastos carcelarios calculados por este Ayuntamiento, la cantidad de cinco mil ciento sesenta y dos pesetas, setenta y cinco céntimos.

Astudillo 10 de Febrero de 1881.—El Alcalde presidente, Ecequiel Villarán.—P. A. del A., Juan Tapia.

Presupuesto de ingresos para cubrir el de gastos de la cárcel de este partido en el año económico de 1881-82 ascendente á cinco mil ciento sesenta y dos pesetas, setenta y cinco céntimos.

	Pts. Cts.
Lo son cinco mil ciento sesenta y dos pesetas, sesenta y cinco céntimos que obran en Depositaria como sobrante de cuentas rendidas en años anteriores.	5162 75

Y para su remision á la Excm. Diputacion provincial á quien compete la aprobacion, firmamos el presente en Astudillo á 10 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Ecequiel Villarán.—P. A. del A., Juan Tapia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.—El Vice-presidente, Pascual Herrero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Setiembre de 1881.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de estos	
							Pts.	Cts.
D. Fernando de la Puebla.	Rústica.	Clero.		Villabasta.	19	5 Setiembre 1881.	62	88
Francisco Perez.	»	»		Renedo del Monte.	19	»	21	63
Fructoso Lopez.	»	»	10350	Valle de Cerrato.	18	»	65	25
Francisco Vielba.	»	»		Valdespinillo.	18	»	51	50
Higinio Porras.	»	»	9160	Castrejon.	18	»	51	25
Juan Trejo.	»	»	4199	Cubillas de Cerrato.	18	»	343	75
Raimundo Calvo.	»	»	3387	Celada.	18	»	102	25
Vicente Merino.	»	»	12507	Villoldo.	18	17	208	83
Manuel Rodriguez.	»	»	1230	Autila.	17	6	247	38
Mariano Garcia.	»	»	1231	Astudillo.	17	6	47	50
Lorenzo Lirnal.	»	»	1232	Ruesga.	17	9	13	13
Eustaquio Lafuente.	»	»		Aguilar de Campó.	16	1	100	13
Julian Ruiz.	»	»		id.	16	5	191	25
Hilario Giron.	»	»		Quintanilla de la Cueva.	15	9	97	50
Nicanor Gutiez.	»	»	11195	Piña de Campos.	13	1	100	13
El mismo.	»	»	11020	id.	13	1	100	13
El mismo.	»	»	11204	id.	13	1	100	13
El mismo.	»	»	11203	id.	13	1	112	50
Venancio Velasco.	»	»	4578	Moratinos.	10	5	136	
Leon Velasco.	»	»	4595	id.	10	5	60	50
Mariano Lanchares.	»	»	4783	Herrera.	9	3	82	75
Florentin Mediavilla.	»	»	9790	Santoyo.	9	6	19	25
German Bahillo.	»	»	12735	Castrillejo de Olma.	9	9	201	
Manuel Gonzalez.	»	»	6747	Celadilla.	8	4	113	
Lorenzo Gallina.	»	»	13202	Cervatos de la Cueva.	8	5	55	10
Felipe Caballero.	»	»	8755	Rivero de la Cueva.	8	7	14	
Luis de la Guerra.	»	»	7226	Paredes de Nava.	8	9	157	05
Salustiano Herrero.	»	»	7254	id.	8	9	220	60
Policarpo Nieto.	Urbana.	»	13643	Fuentes de Nava.	5	10	17	25
Matias Lucas.	»	»		Palencia.	18	7	127	13
Juan Martin.	»	»		Grijota.	18	9	102	50
Isidoro Arroyo.	»	»		Palencia.	18	10	16	25
Pedro Rodriguez.	»	»		Antigüedad.	18	10	16	25
Eugenio de Juana.	»	»		id.	15 al 18	10	310	
Genaro Autillo.	»	»	13468	Palencia.	13	1	46	25
Dario Royuela.	Rústica.	Propios.	16695	Villahán.	7	1	16	50
Juan Alonso Anguiana.	»	»	29875	Villarrabé.	3	4	220	

Lo que se anuncia en el presente Boletin Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 19 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Don Basilio Ordoñez, Escribano
actuuario del Juzgado de primera
instancia de Astudillo.

Certifico: Que en los autos
incidentales de pobreza para litigar
que se dictan seguidos en este Juz-
gado y por mi testimonio, se ha dic-
tado la sentencia definitiva siguien-
te:—En la villa de Astudillo á diez
y ocho de Agosto de mil ocho-
cientos ochenta y uno: el Licen-
ciado Don Pío Gonzalez Santelices,
Juez de primera instancia de la
misma y su partido, en los autos
promovidos por el Procurador Don
Juan Escobar en nombre de Manuel
Fernandez y su esposa Gregoria
Diez Rodriguez, vecinos hoy de
la ciudad de Palencia, sobre que
se declare á estos pobres para
litigar contra Dionisio Garcia Gon-
zalez y Bernardo Rios, acerca de
la nulidad de una transaccion ó
convenio; y en los cuales ha sido
tambien parte el Señor Promotor
fiscal del Juzgado.

Resultando: Que con suspension
de la demanda en lo principal se
comunicó traslado del incidente de
pobreza á Dionisio Garcia y Ber-
nardo Rios y al Sr. Promotor
fiscal del Juzgado por su orden
y término de seis dias, cuyo tér-
mino dejaron trascurrir los dos
primeros, y siéndoles acusada la
rebeldía se tuvo por acusada cuya
providencia se notificó á los mis-
mos en igual forma que el em-
plazamiento, habiendo continuado
la sustanciacion del incidente con
los Estrados del Juzgado.

Resultando: Que recibido el
incidente á prueba, se ha justi-
ficado por medio de tres testigos
que los expresados Manuel Fer-
nandez y Gregoria Diez, no poseen
más bienes que una cuarta parte
de casa, cuyos productos serán de
veinte pesetas y que solo depende
la subsistencia de estos del jornal
eventual que puede proporcionar
el Mandel como carpintero, justi-
ficándose tambien por el certifi-
cado espedido por la Administra-
cion Económica de la Provincia,
que ninguno de los dos figuran
como contribuyentes al Estado por
Contribucion Territorial y subsidio
industrial.

Considerando: Que con arreglo
al artículo ciento ochenta y dos
de la antigua Ley de Enjuicia-
miento civil, deben ser declara-

dos pobres, los que como los
consortes Manuel Fernandez y Gre-
goria Diez, solo viven del jornal
eventual del primero, sin que
posean más bienes que la cuarta
parte de una casa que rinde úni-
camente veinte pesetas de producto
anual.

FALLO: Que debo declarar y
declaro pobres para litigar á Manuel
Fernandez Santos y Gregoria Diez
Rodriguez, con opcion á los be-
neficios que dispensa el artículo
ciento ochenta y uno de expresada
Ley. Así por esta mi sentencia
que se notificará á las partes y
se publicará además en el Boletín
Oficial de la Provincia la pronun-
cio, mando y firmo.—Pío G. San-
telices. Leida y publicada fué la
anterior sentencia por el Señor
Juez de primera instancia que en
ella se expresa celebrando audien-
cia pública, hoy diez y ocho de
Agosto de mil ochocientos ochenta
y uno, doy fe.—Basilio Ordoñez.

Y cumpliendo lo mandado pon-
go el presente testimonio para su
insercion en el Boletín Oficial de
la Provincia, que firmo en Astu-
dillo á diez y ocho de Agosto
de mil ochocientos ochenta y uno.
—Basilio Ordoñez.

INTENDENCIA MILITAR
DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente Militar del Distrito
de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo
producido resultado la subasta cele-
brada en esta capital el dia diez y
seis del corriente para contratar el
suministro de primeras materias ne-
cesarias durante un año en la Facto-
ría de Utensilios de esta capital en
la parte relativa al artículo de
aceite de oliva de segunda clase
en cantidad de ocho mil cuatrocientos
litros que se consideran precisos para
dicha época y con arreglo á lo preve-
nido en Real orden de 15 de Junio pró-
ximo pasado: se convoca á una públi-
ca y formal licitacion que tendrá lu-
gar en esta Intendencia el dia 12 de
Setiembre próximo á las doce de
de su mañana con arreglo á las pres-
cripciones del Reglamento provisio-
nal de contratacion para el servicio
de Guerra de diez y ocho del citado
mes de Junio y con sujecion al
pliego de condiciones que ha regido
en la primera subasta y que desde
hoy se hallará de manifiesto en la
en la Secretaria de esta Intenden-
cia y Comisarias de Guerra de la
demarcacion del distrito todos los
dias no feriados desde las nueve
de la mañana hasta las dos de la

tarde, dobiendo advertirse que la
cantidad fijada en el artículo objeto
de la contratacion podrá aumentarse
ó disminuirse segun lo reclamen
las exigencias del servicio.

Las proposiciones se estenderán
en papel del sello de oficio sin
raspaduras ni enmiendas exhibiendo
sus autores la cédula personal y
los apoderados, además de ella, el
poder otorgado á su favor. Dichas
proposiciones podrán hacerse total
ó parcialmente al artículo que se
contrata.

Los precios límites y el pliego
de los mismos se hallarán de mani-
fiesto en la Secretaria de esta In-
tendencia y comisarias citadas con
siete dias de anticipacion al en que
tenga lugar la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1881.
—Juan Arenas.

(Modelo de proposicion).

D. N. N. vecino de..... y domi-

ciliado en..... con cédula personal
número..... espedida en..... tal
fecha, enterado del pliego de con-
diciones y anuncio inserto en el
Boletín oficial de la provincia de.....
número..... para subastar el aceite
de oliva de segunda clase necesario
en la Factoria de Utensilios de
Valladolid por el término de un año á
contar desde primero de Octubre pró-
ximo á fin de Setiembre de 1882 y un
mes más si conviniese á la Admi-
nistracion militar, me comprometo á
entregar dicho artículo (ó tal parte
del mismo) bajo la forma establecida
en el citado pliego de condiciones
á los precios siguientes acompa-
ñando como garantia de mi pro-
posicion el correspondiente docu-
mento de depósito que previene
la Regla 2.ª del referido pliego.

Pesetas.

Litro de aceite á

(Fecha y firma del proponente.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan va-
cantes en este distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la
Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que
á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

Por oposicion.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Zu-
marraga. 550 casa y retribuciones. Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este
distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen
mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos
al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas
de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria
de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes
á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la
provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Agosto de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

El Viernes 2 del próximo mes
de Setiembre á las diez de su ma-
ñana, se reunirán en el salon de
Claustros de esta Escuela los se-
ñores Catedráticos y Doctores de
la misma que tienen derecho á
votar en la eleccion de un Senador
por esta Universidad con arreglo
á lo dispuesto en el Real Decreto
de 25 de Junio último.

Valladolid 21 de Agosto de
1881.—El Rector, Manuel Lopez
Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 19 del actual, desappare-
ció de Villamuriel de Cerrato á las
5 de la tarde, un burro de 5 años,
pardo claro, de cinco cuartas, ojos
alegres y rasgados.

La persona que sepa su parade-
ro, avisará á Antonio Puente, en
dicho pueblo.

BELDADORAS.

De 320-700-1.500 y 1.600 reales.

Prrensas para uva.

Desde 1.000 á 2.700 reales.

Pisadora ó desgranadora de uva
600 reales.

Se venden en el almacen de
hierros de Fermin Urrutia, Pa-
lencia.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez